Resolución Jefatural N° 080-2023-IPD/UP

Lima, 17 de agosto de 2023

VISTOS: La Carta No 000499-2023-UP/IPD, de fecha 15 de agosto de 2023, emitida por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración (Expediente N° UP000020230001130); y el Informe No 00093-2023-LZB-UP/IPD, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por el Área de Escalafón de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley No 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución de Presidencia No 005-2023-IPD/P de fechas 11 de enero de 2023, se delegó facultades y atribuciones a la Jefatura de la Unidad de Personal, tales como el artículo 4, inciso b), para formalizar el cese del servicio del personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34º y 35º del Decreto Legislativo No 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el literal a), del artículo 35º del Decreto Legislativo No 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal a), del artículo 186º del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo No 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquel cumple los setenta (70) años de edad;

Que, por Resolución N° 0216-DE-85, de fecha 31 de diciembre de 1985, se resolvió autorizar el ingreso al servicio de don Alfonso Huamán Castrejón como trabajador de Servicio II, Obrero de la Dirección Departamental IPD de Cajamarca, a partir del 31 de diciembre de 1985;

Que, posteriormente a través de la Resolución No 370-AD-90, de fecha 31 de mayo de 1990, transcrita con fecha 07 de febrero de 2005, que modificó el Cuadro para Asignación de Personal y el Presupuesto Analítico de Personal, se le asignó al servidor Alfonso Huamán Castrejón el Cargo de Servicio III y Nivel SAB;

Que, de acuerdo al Documento Nacional de Identidad No 26631915 del servidor Alfonso Huamán Castrejón, se advierte que su fecha de nacimiento es el día 20 de agosto de 1953, por lo que el día 20 de agosto de 2023 cumple setenta (70) años de edad;

Que, mediante Carta No 000499-2023-UP/IPD, de fecha 15 de agosto de 2023, emitida por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, se comunicó al servidor Alfonso Huamán Castrejón que su vínculo laboral con el Instituto Peruano del Deporte concluiría indefectiblemente el 20 de agosto de 2023, fecha en que cumple setenta (70) años de edad;

Que, a través del Informe No 00093-2023-LZB-UP/IPD, de fecha 16 de agosto de 2023, el Área de Escalafón de la Unidad de Personal, comunicó que el servidor Alfonso

Huamán Castrejón, labora en el Consejo Regional del Deporte de Cajamarca, en el cargo de Trabajador de Servicio III y Nivel SAB;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", el servidor Alfonso Huamán Castrejón autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico: alfonso_huamancastrejon@hotmail.com;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Ley No 28306, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; el Reglamento de la Ley No 28036, aprobado por el Decreto Supremo No 018- 2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo No 017-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo No 086-2004-PCM; la Resolución de Presidencia No 005-2023-IPD/P;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cese por límite de edad

Cesar, por límite de edad, a partir del 20 de agosto de 2023 al servidor **ALFONSO HUAMÁN CASTREJÓN**, quien labora en el Consejo Regional del Deporte de Cajamarca, en el cargo de Trabajador de Servicio III y Nivel SAB; comprendida en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo No 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, dándose las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo 2º.- Beneficios Sociales

Encargar al Área de Remuneraciones y Liquidaciones efectuar la liquidación de los beneficios sociales que por ley correspondan otorgar al servidor **ALFONSO HUAMÁN CASTREJÓN.**

Artículo 3º.- Notificación

Notificar la presente resolución a las instancias correspondientes y a los interesados, para los fines de registro y archivo en su respectivo legajo personal.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.
(www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE | Firma Digital

Firmado digitalmente por LEVANO ZEVALLOS Nancy Guisella Del Rocio FAU 20135897044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.08.2023 14:45:56 -05:00

NANCY GUISELLA DEL ROCÍO LÉVANO ZEVALLOS
Jefe (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte